

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN DEMANDADO: LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO RADICADO: 2016-0639 ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO DEL 23-06-2022

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 13:08

Para:

- Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA.-

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO

RADICADO: 2016-0639

ASUNTO: RECURSO REPOSICION

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderado de la parte demandante me permito de manera respetuosa interponer **RECURSO DE REPOSICION (ART 318 CGP)** contra el auto proferido el día **23-06-2022**, notificado por estados del **24-06-2022**, por medio del cual se profiere **SENTENCIA**, me permito fundar mi inconformidad en los siguientes fundamentos de hecho y derecho

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN

Abogado Unab

Contacto: 3188085058-3102529404

serlegsas@hotmail.com

SERLEG S.A.S - Nit. 900.340.981-3

Bucaramanga, Santander



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que **SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS** cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos.-Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS** a la dirección de correo electrónico **SERLEGSAS@HOTMAIL.COM.-**



Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA.-

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO
RADICADO:	2016-0639
ASUNTO:	RECURSO REPOSICION

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderado de la parte demandante me permito de manera respetuosa interponer **RECURSO DE REPOSICION (ART 318 CGP)** contra el auto proferido el día 23-06-2022, notificado por estados del 24-06-2022, por medio del cual se profiere SENTENCIA, me permito fundar mi inconformidad en los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Una vez revisado los autos de fecha 02-05-2022 y 24-06-2022 presento y reitero mis reparos ante las decisiones ya enunciadas así con la finalidad que se haga control de legalidad a las actuaciones procesales:

PRIMERO.- Mediante comunicado de fecha 05 de agosto de 2020 el curador designado acepta el cargo de curador.-

SEGUNDO.- Mediante comunicado de fecha 08-10-2020 el curador designado REITERA su aceptación del cargo de CURADOR, transcurridos DOS MESES de la aceptación inicial.-

TERCERO.- Mediante comunicado de fecha 01-10-2020 solicito se dicte auto de seguir ejecución ante la aceptación del cargo el día 05-08-2020 y la mora judicial del despacho para pronunciarse así como la del curador que deja transcurrir dos meses después de la aceptación del cargo sin realizar actuación y guardando silencio, sin que el despacho judicial se pronunciara al respecto.-

CUARTO.- Mediante comunicado de fecha 26-10-2020 solicito se OFICIE a la NUEVA EPS, con la finalidad de notificar en debida forma a la demandada, lo cual me fue negado mediante auto del 28 de octubre de manera absurda, ante lo cual impetire recurso de reposicion el día 04-11-2020 contra dicho auto negó mi petición sin razones de derecho alguna.-

QUINTO.- De lo anterior el CURADOR me da la razón y en escrito de fecha 05-11-2020 solicita que previo se oficie a varias entidades con la finalidad de hacer concurrir al proceso a la demandada:

*Comoquiera que una de las funciones¹ del Curador Ad Litem, es hacer concurrir al proceso a la parte que representa por la ausencia y en virtud que desconozco dirección donde puede ser ubicada la demandada **LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO**, solicito se ordene oficiar las siguientes entidades que manejan bases de datos, para que a la mayor brevedad posible informe al Juzgado la dirección física y electrónica, nombre y dirección del empleador que conozcan:*

1. NUEVA EPS SA, donde se encuentra afiliada la demandada, conforme se aprecia de los documentos aportados por la parte demandante.
2. DIAN.
3. CAMARA DE COMERCIO.
4. CIFIN
5. DATACREDITO

SEXTO.- De lo anterior mediante escrito de fecha 11-11-2020 el curador descorre el traslado de la reposicion presentada y manifiesta:



1. *En primer lugar, debe manifestar que concuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en lo que respecta a que la información contenida en las bases de datos de las entidades, debe peticionarse a través de orden judicial, pues, de lo contrario no se van a suministrar por ser información que tiene privilegio de protección con la ley de habeas data.*

SEPTIMO.- Posteriormente mediante auto de fecha 13-11-2020 deja sin efecto el auto de fecha 28-10-2020 y ordena OFICIAR a la NUEVA EPS, nuevamente de manera incompleta ya que no se pronuncia sobre los oficios a las demás entidades que solicita el CURADOR y la parte DEMANDANTE.-

OCTAVO.- Mediante auto de fecha 30-06-2021 el despacho resuelve:

3. **TÉNGASE** como dirección válida para la notificación de la demandada LIBIA JOHANA CADENA ROSERO (C.C. N° 37.841.541), la carrera 7 N° 24-00, Lagos 4, Sector 4, Bloque 6, Apto. 2-1.

4. **ADVERTIR** a la parte actora la obligación de notificar a la demandada adicionalmente en la dirección física reportada por la Nueva EPS conforme a lo dispuesto en auto del 5 de marzo de 2021. En caso de no ser fructíferas tales notificaciones, se habrá si más preámbulo de tenerle a la demandada notificada a través de Curador Ad Litem y consecuentemente con ello, se dispondrá lo pertinente frente a la contestación de la demanda. Para tal efecto se le concede a la parte demandante el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOVENO.- Mediante comunicado de fecha 19-03-2021 se allega resultado de la notificación 806 con resultado negativo.-

DECIMO.- De lo anterior encuentro que el despacho omite el hecho que la parte demandante NOTIFICA de manera personal a la demandada bajo la ritualidad del art 291 CGP y ART 292 CGP ASI:

NOTIFICACION 291 CGP: Certificación No 9290345000975 del 13-10-2021 (SI RESIDE/LABORA EN LA DIRECCION APORTADA) - Envío Notificación - (Art. 291 CPC) al demandado LIBIA JOHANA CADENA ROSERO, expedida por CERTIPOSTAL.- Lo anterior dando alcance al auto proferido por el Despacho de fecha 21 de Septiembre de 2021, allegada el día 22-10-2021 al correo institucional

NOTIFICACION 292 CGP: Certificación No 986868800925 del 09-03-2022 (SI RESIDE/LABORA EN LA DIRECCION APORTADA) - Envío Notificación - (Art. 292 CGP) al demandado LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO expedida por CERTIPOSTAL.- en dicho memorial se solicita tener como debidamente notificada al demandado (a) y se profiera auto de seguir ejecución, allegada el día 17-03-2022 al correo institucional

SOLICITUD SEGUIR EJECUCION: mediante oficio de fecha 20-04-2022 le solicito de manera respetuosa al despacho seguir adelante la ejecución atendiendo que la demandada ya se encontraba notificada de manera persona y guardo silencio dentro del termino de ley

UNDECIMO.- Es De anotar que mediante auto de fecha 06-04-2022 me niegan un recurso contra el auto que decreta pruebas y ordena dictar sentencia, providencia en la cual tampoco se toma en cuenta las actuaciones de fecha 17-03-2022 donde allega la notificación aviso del 292 CGP, y tampoco tuvieron en cuenta la actuación de fecha 20-04-2022 donde solicito seguir la presente ejecución.-



DECIMO SEGUNDO.- .Es claro que el auto de fecha 02-05-2022 por medio del cual se profiere sentencia y se decreta probado el medio exceptivo propuesto por el curador ad litem **no tuvo en cuenta el proceso de notificación de la demandada ni los memoriales digitales de fecha 17-03-2022 y 20-04-2022, de los cuales no realiza ninguna acotación ni mención, por lo tanto interpongo el presente recurso para efectuar el respectivo control de legalidad a dicho auto que profiere sentencia.-**

DECIMO TERCERO.- Es de anotar que fue el mismo curador quien coadyuva la petición de la parte demandante quien solicito al despacho mediante comunicado de fecha 05-11-2020 oficiar a las entidades, *Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el numeral 42 del artículo 43, **parágrafo 23 del dispositivo 291 del C. G del P**, en concordancia con el Decreto 806 del 2020. Téngase presente, que no se presenta derecho de petición ante dichas entidades, por cuanto la información se encuentra protegida por la ley de reserva de datos, por lo tanto, no la suministran sin orden judicial.*

DECIMO CUARTO.- Por todo lo anterior solicito de manera respetuosa al señor Juez se realice control de legalidad a cada una de las actuaciones objeto del proceso, por que es claro que la demandada fue notificada en debida forma a pesar de su mala fe para suministrar direcciones erróneas y a la fecha ha mostrado total desinterés por su obligación comercial, así mismo todo este largo y tedioso proceso para hacer concurrir al proceso a la demandada fue avalado por el mismo curador, siendo claro que a la fecha de los autos de decreto de pruebas y el cual dicta sentencia ya se encontraba debidamente notificada, por lo anterior y sumado al hecho que se trata de un proceso de única instancia siento que la decisión transgrede las normas procesales y premia a la parte demandada quien nunca demostró interés alguno por concurrir al proceso si no es por la labor puntual que se realiza para lograr su notificación.-

Del Señor Juez,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
C.C 91.480.580 de Bucaramanga.-
TP. 114.570 del C.S.J



6/5/22, 14:58

Correo: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S - Outlook

RV: REF: PROCESO EJECUTIVO - DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO - RADICADO. 2016-0639 - ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACION 291 CGP

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S

Vie 22/10/2021 7:54 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2016-0639-05CMBGA-RESULTADO 291 CGP - LIBIA CADENA ROSERO.pdf

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO - DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO - RADICADO. 2016-0639 - ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACION 291 CGP

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 290 y ss del C.G.P me permito allegar lo siguientes documentos con la finalidad de surtir el trámite de notificación del demandado dentro del proceso de la referencia, así:

1. Certificación No 9290345000975 del 13-10-2021 (SI RESIDE/LABORA EN LA DIRECCION APORTADA) - Envío Notificación - (Art. 291 CPC) al demandado LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO, expedida por CERTIPOSTAL.- Lo anterior dando alcance al auto proferido por el Despacho de fecha 21 de Septiembre de 2021.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
C.C 91.480.580 de Bucaramanga.-
TP. 114570 del C.S.J

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Representante Legal
SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S
Contacto: 3188085058-3102529404
serlegsas@hotmail.com
Nit. 900.340.981-3
Bucaramanga, Santander





6/5/22, 14:59

Correo: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S - Outlook

RV: REF: PROCESO EJECUTIVO - DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO Y OTROS - RADICADO. 2016-0639 - ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACION 292 CGP

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S

Jue 17/03/2022 4:13 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

2016-0639-05CMBGA-ALLEGA 292 CGP (\$E).pdf

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO - DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO Y OTROS - RADICADO. 2016-0639 - ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACION 292 CGP

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 290 y ss del C.G.P me permito allegar lo siguientes documentos con la finalidad de surtir el trámite de notificación del demandado dentro del proceso de la referencia, así:

- Certificación No 986868800925 del 09-03-2022 (SI RESIDE/LABORA EN LA DIRECCION APORTADA) - Envío Notificación - (Art. 292 CGP) al demandado LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO expedida por CERTIPOSTAL.-
- Por todo lo anterior y como quiera que se realiza la diligencia de notificación donde la empresa notificadora informa que se realiza la entrega en las direcciones aportadas, solicito se tenga como debidamente notificada al demandado (a) y se profiera auto de seguir ejecución.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN

C.C 91.480.580 de Bucaramanga -

TP. 114570 del C.S.J

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Representante Legal
SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S
Contacto: 3188085058-3102529404
serlegas@hotmail.com
Nit. 900.340.981-3
Bucaramanga, Santander

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Abogado Unab - Derecho Comercial y Civil
Avenida 88 #23-70 - Tel. 6362229 - 3188085058
serlegsas@hotmail.com
Bucaramanga, Santander



6/5/22, 15:00

Correo: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S - Outlook

REF. PROCESO EJECUTIVO – DTE. FINANCIERA COMULTRASAN – DDO. LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO - RAD. 2016-0639 – ASUNTO: SOLICITUD SEGUIR EJECUCION.-

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S

Miércoles 20/04/2022 8:29 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA
E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO – DTE. FINANCIERA COMULTRASAN – DDO. LIBIA JOHANNA CADENA ROSERO - RAD. 2016-0639 – ASUNTO: SOLICITUD SEGUIR EJECUCION.-

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante y dando alcance al memorial de fecha 17-03-2022 mediante el cual el se notifica en debida forma a la demandada mediante aviso de conformidad con art 292 CGP, y transcurrido el termino de ley guardo silencio solicito al despacho se dicte auto de SEGUIR EJECUCION en los términos del art 440 del CGP.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
TP. 114570 del C.S.J
C.C 91.480.580
Apoderado.-

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Representante Legal
SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S
Contacto: 3188085058-3102529404
serlegsas@hotmail.com
Nit. 900.340.981-3
Bucaramanga, Santander



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos.-Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS a la dirección de correo electrónico SERLEGSAS@HOTMAIL.COM.-